GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009283

(13 DIC 2024)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno (21) de junio de 2024, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **FUNDACION ROCIO DE LA MAÑANA** con **Nit. 900.848.765-0**, el contrato especial No. CO1.PCCNTR.6454458, cuyo objeto es de ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL."***, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($288.953.753).**

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL."***. CO1.PCCNTR.6454458, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Cumplimiento del Contrato**: pago de multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** la garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida por un valor de 200 SMMLV del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato.

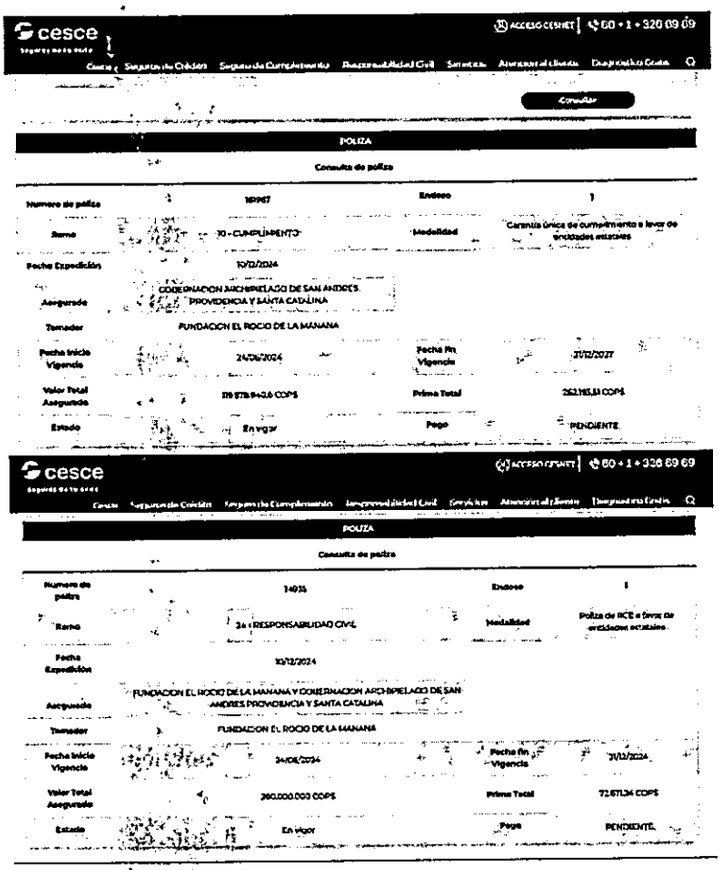
Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 161967 anexo 1 y Nro. 14935 anexo 1, presentados por el contratista.

Que mediante modificatorio 001 al contrato CO1.PCCNTR.6454458 del dos (02) de diciembre de 2024 en la cláusula primera se modifica la cláusula segunda de la minuta el termino de ejecución del contrato el cual quedará así: **"CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese el termino de ejecución del contrato en 28 días, lo que implica que la duración total será de cinco (5) meses y veintiocho (28) días".
En su clausula segunda se modificó la cláusula séptima – Valor del contrato, la cual quedará así: "CLAUSULA SEGUNDA: adiciónese el valor del presente contrato en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($110.976.050) M/CTE**, lo que implica que el valor total del contrato quedara así: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($399.929.802) M/CTE.** Aporte del departamento **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($333.248.167)** Aporte de la ESAL **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($66.681.635)",** por lo que se hace necesario que el contratista amplie las pólizas Nro. 161967 anexo 1 y Nro. 14935 anexo 1.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 161967 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Nro. 14935 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, expedida por la Compañía **CESCE** constituida por el Contratista **FUNDACION ROCIO DE LA MAÑANA**, según el contrato CO1.PCCNTR.6454458, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** pago de multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Valor asegurado $39.992.980 con una vigencia desde 24/06/2024 hasta 30/06/2025.
- **Calidad del Servicio:** la garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Valor asegurado $39.992.980 con vigencia desde 24/06/2024 hasta 30/06/2025.
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado $39.992.980 con vigencia desde 24/06/2024 hasta 31/12/2027.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida por un valor de 200 SMMLV del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato. Valor asegurado $260.000.000 con vigencia desde 24/06/2024 hasta 31/12/2024.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.
Que la entidad procedió a verificar en la página web de **CESCE**, la expedición y vigencia de la póliza Nro. 161967 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Nro. 14935 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así



cesce

ACCESO CESNET | 60 + 1 + 320 69 69

Caución | Seguros de Crédito | Seguros de Cumplimiento | Responsabilidad Civil | Servicios | Asistencia al Usuario | Empresarios Cesce

Consultar

POLIZA

Consulta de póliza

Numero de póliza	161967	Endoso	1
Ramo	30 - CUMPLIMIENTO	Modalidad	Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales
Fecha Expedición	10/12/2024		
Asegurado	COORDINACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
Tomador	FUNDACION EL ROCIO DE LA MANANA		
Fecha Inicio Vigencia	24/06/2024	Fecha Fin Vigencia	31/12/2027
Valor Total Asegurado	119 978 942,6 COPS	Prima Total	263 955,33 COPS
Estado	En vigor	Pago	PENDIENTE

cesce

ACCESO CESNET | 60 + 1 + 320 69 69

Caución | Seguros de Crédito | Seguros de Cumplimiento | Responsabilidad Civil | Servicios | Asistencia al Usuario | Empresarios Cesce

POLIZA

Consulta de póliza

Numero de póliza	14935	Endoso	1
Ramo	36 - RESPONSABILIDAD CIVIL	Modalidad	Poliza de RCE a favor de entidades estatales
Fecha Expedición	10/12/2024		
Asegurado	FUNDACION EL ROCIO DE LA MANANA Y COORDINACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
Tomador	FUNDACION EL ROCIO DE LA MANANA		
Fecha Inicio Vigencia	24/06/2024	Fecha Fin Vigencia	30/12/2024
Valor Total Asegurado	360.000.000 COPS	Prima Total	72.671,34 COPS
Estado	En vigor	Pago	PENDIENTE

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las Pólizas Nro. 161967 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Nro. 14935 anexo 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, constituida por el Contratista **FUNDACION ROCIO DE LA MAÑANA** con **Nit. 900.848.765-0** expedida por la Compañía **CESCE**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 13 DIC 2024

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICO **JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS**